

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 25** *CONVENIO de 3 de mayo de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Kiota Intelligence, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a Marina Arespacochaga Maroto, Directora de la Escuela Superior de Diseño con código de centro 28072508 y sede en la calle del Camino de los Vinateros, número 106, 28030 Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la Consejería, efectuada por Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, por la que se delega la competencia en materia de celebración de convenios en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas Superiores, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de 5 de septiembre de 2022, con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, D. Raúl Estrada Lavilla, administrador único de Kiota Intelligence, S. L., según consta en la escritura de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada con número tres mil seiscientos treinta y nueve, firmada en Málaga, el cuatro de octubre del dos mil veintiuno, ante el notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Pedro Díaz Serrano, con domicilio social en la calle Ronda Mijares, número 11, 12002 Castellón de la Plana (Castellón), según consta en la escritura de cambio de domicilio con número dos mil ochocientos cincuenta y seis, firmada en Castellón de la Plana, el trece de septiembre de dos mil veintitrés ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Joaquín Serrano Yuste.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. Kiota Intelligence, S. L., tiene por objeto actividades de programación, desarrollo y consultoría informática y portales “web”, así como los servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática, la gestión de recursos informáticos, la formación, reglada y no reglada, de programación y desarrollo informático y otras actividades auxiliares de formación y educación. La entidad es una joven startup, que ha creado un software revolucionario para la inversión en nuevas empresas que no solo se enfoca en democratizar el acceso a analítica avanzada, sino que también busca enriquecer el ecosistema emprendedor, estableciendo conexiones sólidas entre dichos negocios e inversores. Para

llevar a cabo su actividad la entidad requiere continuamente de un gran esfuerzo de renovación y adaptación a nivel de diseño gráfico, interactivo y digital para adaptarse en todo momento a las necesidades requeridas en su actividad.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado Decreto 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño y en el Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

- La adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
- Completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
- El acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
- Reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Kiota Intelligence, S. L., de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención de los siguientes Títulos:

- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico.
- Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

Segunda

Forma y lugar de desarrollo de las prácticas

Las prácticas se realizarán en su totalidad de manera online, debiendo el estudiante realizarlas en un lugar adecuado para ello.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño

- A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.
- B) Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por Kiota Intelligence, S. L., si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

- C) Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de Kiota Intelligence, S. L.
- D) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor asignado por Kiota Intelligence, S. L., si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

Cuarta

Compromisos de Kiota Intelligence, S. L.

- A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.
- B) Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, a la Escuela Superior de Diseño un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.
- C) Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
- D) Facilitar al profesor-tutor de la Escuela Superior de Diseño toda la información que este requiera para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- E) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor-tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- F) Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- G) Dotar al estudiante de todos los medios necesarios para la realización de las prácticas de forma online.
- H) Suministrar al alumno en régimen de préstamo hasta la finalización de las prácticas el equipo y/o material informático necesario para la correcta realización de las prácticas online. Cuando por su volumen o por circunstancias personales del alumno debidamente justificadas fuera necesario, el traslado e instalación de dicho material, así como su posterior retirada una vez finalizadas las prácticas será por cuenta de Kiota Intelligence, S. L.
- I) Cuando por cualquier circunstancia personal del alumno debidamente justificada fuera necesario, Kiota Intelligence, S. L., suministrará en régimen de préstamo hasta la finalización de las prácticas un escritorio, una silla ergonómica o cualquier otro equipamiento necesario para la correcta realización de las prácticas. El traslado e instalación de dicho material, así como su posterior retirada una vez finalizadas las prácticas, será por cuenta de Kiota Intelligence, S. L.
- J) El equipo y/o material informático suministrado en régimen de préstamos hasta la finalización de las prácticas incluirá todos los programas, licencias y plataformas necesarias para que el alumno pueda desempeñar correctamente su función.
- K) Kiota Intelligence, S. L., deberá dar el necesario soporte material e informático al alumno en prácticas para la correcta realización de las mismas, así mismo deberá proporcionarle un correo electrónico corporativo y darle acceso a alguna aplicación, foro o mensajería instantánea para solucionar las dudas o cuestiones pertinentes.
- L) El tutor de prácticas informará a la Escuela Superior de Diseño, dentro de los 5 primeros días del mes, los días efectivos de prácticas realizadas por los estudiantes en el mes anterior a los efectos de darles de alta en el sistema de la Seguridad Social, acorde a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Quinta

Compromisos de los alumnos en prácticas

- A) Realizar las prácticas acorde con las instrucciones recibidas por el tutor de prácticas de la Escuela Superior de Diseño y el tutor de prácticas de Kiota Intelligence, S. L.
- B) En caso de ausencia o retraso para la realización de las prácticas, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.

- C) Dar un uso exclusivamente profesional al material y equipamiento recibido en régimen de préstamo para la realización de las prácticas.
- D) Comunicar al tutor de prácticas de la Escuela Superior de Diseño y el tutor de las prácticas de Kiota Intelligence, S. L., cualquier fallo o mal funcionamiento del material y/o equipamiento recibido para la realización de las prácticas.
- E) Una vez finalizadas las prácticas, devolver en perfecto estado el material recibido en calidad de préstamo para la realización de las mismas.
- F) Para la realización de las prácticas el alumno deberá disponer de un lugar y un puesto de trabajo adecuado, así como de conexión eléctrica y conexión a internet para la conexión de los equipos que lo requieran.

Sexta

Régimen de los alumnos en prácticas

- A) Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado o de master será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
- B) Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
- C) Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas y de forma online.
- D) Las prácticas se desarrollarán durante el período lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
- E) Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de Kiota Intelligence, S. L., se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.
- F) En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de Kiota Intelligence, S. L., tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.
- G) Kiota Intelligence, S. L., podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión. La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.
- H) Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño, el tutor de las prácticas designado por Kiota Intelligence, S. L., y el alumno firmarán el anexo 1 o anexo 2 de este convenio en función de si las prácticas son para la obtención del título de Grado o del Título de Master. Se firmará un anexo por cada alumno que realice prácticas.
- I) La evaluación y calificación de la asignatura de prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por la Escuela Superior de Diseño, teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas de Kiota Intelligence, S. L.

Séptima

Otras medidas en materia social, laboral y de empleo

En relación con la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real De-

creto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la Comunidad de Madrid asumirá la gestión derivada de las obligaciones con la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, de los estudiantes en prácticas externas a que se refiere este convenio, con arreglo a las prescripciones y previsiones fijadas legalmente.

Octava

Compromisos económicos asumidos por las partes

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Novena

Régimen de modificación y plazo de vigencia

El perfeccionamiento del convenio se producirá cuando firme el representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Décima

Causas de resolución y extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cese de actividades del centro educativo o de Kiota Intelligence, S. L.
 - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acor-

dar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Undécima

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Kiota Intelligence, S. L., trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. Kiota Intelligence, S. L., tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Kiota Intelligence, S. L., se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.

La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Kiota Intelligence, S. L., sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Kiota Intelligence, S. L.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Kiota Intelligence, S. L.: la gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Kiota Intelligence, S. L., mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: m.rosado@kiota.com

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Kiota Intelligence, S. L. como responsable del tratamiento: Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño. Ejercicio de derechos: podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: m.rosado@kiota.com. Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Kiota Intelligence, S. L., en <https://www.kiota.com/legal/politica-privacidad.html>

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: la gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho priva-

do. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”. Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Duodécima

Comisión mixta de seguimiento del convenio

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el tutor de las prácticas designado por Kiota Intelligence, S. L., o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimocuarta

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula duodécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 3 de mayo de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la Directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespachaga Maroto.—Por Kiota Intelligence, S. L., el administrador único, Raúl Estrada Lavilla.

ANEXO 1

PRÁCTICAS EXTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO

D./Dña.⁽¹⁾
 con DNI ⁽¹⁾ matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico
 ⁽²⁾ realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico, en virtud del convenio de fecha
 ⁽³⁾ entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Kiota Intelligence, S.L., publicado en el BOCM nº

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma online en su totalidad, debiendo el estudiante realizarlas en un lugar adecuado para ello.

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño es D./Dña.
 ⁽⁴⁾ que ocupa el cargo de
 ⁽⁴⁾ y por parte de Kiota Intelligence, S.L. es D./Dña.
 ⁽⁵⁾ que ocupa el cargo de ⁽⁵⁾

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS ⁽⁶⁾	HORARIO	NÚMERO TOTAL DE ECTS

PROYECTO FORMATIVO

- Competencias Transversales:
 - Capacidad de trabajo en equipo.
 - Resolución de problemas en un entorno de trabajo multidisciplinar.
 - Adaptación a la metodología de trabajo del estudio.
- Competencias generales:
 - Competencias para el desarrollo de proyectos de arquitectura, interiorismo y diseño industrial.
 - Comunicación de conceptos.
 - Planificación y gestión de proyectos.
 - CE7. Saber aplicar e integrar los conocimientos de diseño de interiores, de iluminación de producto, demostrando capacidad de comprensión y resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, e interviniendo en contextos comerciales especializados de carácter multidisciplinar.
 - CE8. Saber integrar desde el inicio del proyecto los compromisos y oportunidades que brinda el marco legal, comprendiendo la legislación y tramitación de licencias y permisos evitando los problemas y retrasos inherentes a su imprevisión, así como un conocimiento preciso de la documentación requerida.
- Competencias específicas:
 - Investigación y preparación de memorias descriptivas, dibujos técnicos, imágenes 3D y maquetas.
 - Resolución de problemas de diseños estructurales y de construcción.
 - Conocimientos de las normas éticas de la profesión.
 - Uso de Photoshop, Illustrator, Indesign, Sketch Up, Rhinoceros y Autocad.

- CEA1. Capacidad de resolución constructiva y tecnológica en un grado de precisión y previsión adecuado.
- CEA2. Capacidad de comprensión e interpretación de planteamientos estratégicos y de traducirlos a espacio.
- CEA3. Capacidad de trabajo en equipos de proyectos interdisciplinares integrados.
- Actividades formativas relacionadas:
 - Diseño de Materiales Gráficos:
 - Colaborar en la creación de materiales gráficos, como logotipos, folletos, carteles, banners web y redes sociales.
 - Diseño de Interfaces Digitales:
 - Colaborar en el diseño de interfaces de usuario (UI) para aplicaciones web y móviles.
 - Branding y Identidad Visual:
 - Contribuir al desarrollo y mantenimiento de la identidad visual de la empresa, asegurando la coherencia de la marca en todos los materiales.
 - Diseño Editorial:
 - Participar en la maquetación y diseño de publicaciones impresas, como revistas, catálogos y reportes.
 - Uso de Software de Diseño:
 - Utilizar software de diseño gráfico, como Adobe Creative Suite (Photoshop, Illustrator, InDesign), para la creación y manipulación de elementos visuales.
 - Cumplimiento de Plazos y Gestión de Proyectos:
 - Aprender a gestionar el tiempo y cumplir con los plazos establecidos para proyectos de diseño.
 - Aplicación de Metodologías Ágiles:
 - Participar en proyectos de diseño utilizando metodologías ágiles como Scrum.
 - Trabajar en equipos multifuncionales y participar en reuniones de planificación de sprints.
 - Colaborar en la creación y gestión de tableros ágiles para el seguimiento de tareas y el avance del proyecto.
 - Inmersión en el Ecosistema de la Startup:
 - Participar en eventos de networking y conferencias relacionadas con startups, si es posible.
 - Observar y aprender sobre la colaboración con otros emprendedores y startups dentro del ecosistema local.
 - Comprender cómo se fomenta la cultura de la innovación y la colaboración en el entorno de la startup.

En, a de de 202....

El/la director/a de la Escuela
Superior de Diseño

El/la tutor/a de las prácticas
de Kiota Intelligence, S.L.

El/la alumno/a de la Escuela
Superior de Diseño

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Diseño.
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Kiota Intelligence, S.L.
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

ANEXO 2

PRÁCTICAS EXTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN DISEÑO INTERACTIVO, REGULADO POR LA ORDEN ECD/879/2016, DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE HOMOLOGA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN DISEÑO INTERACTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MADRID.

D./Dña. ⁽¹⁾
 con DNI ⁽¹⁾ matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ⁽²⁾ realizará prácticas externas para la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid, en virtud del convenio de fecha ⁽³⁾ entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Kiota Intelligence, S.L., publicado en el BOCM nº

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma online en su totalidad, debiendo el estudiante realizarlas en un lugar adecuado para ello.

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño es D./Dña. ⁽⁴⁾ que ocupa el cargo de ⁽⁴⁾ y por parte de Kiota Intelligence, S.L. es D./Dña. ⁽⁵⁾ que ocupa el cargo de

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS ⁽⁶⁾	HORARIO	NÚMERO TOTAL DE ECTS

PROYECTO FORMATIVO

- Competencias Transversales:
 - Capacidad de trabajo en equipo.
 - Resolución de problemas en un entorno de trabajo multidisciplinar.
 - Adaptación a la metodología de trabajo del estudio.
- Competencias generales:
 - Competencias para el desarrollo de proyectos de arquitectura, interiorismo y diseño industrial.
 - Comunicación de conceptos.
 - Planificación y gestión de proyectos.
 - CE7. Saber aplicar e integrar los conocimientos de diseño de interiores, de iluminación de producto, demostrando capacidad de comprensión y resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, e interviniendo en contextos comerciales especializados de carácter multidisciplinar.
 - CE8. Saber integrar desde el inicio del proyecto los compromisos y oportunidades que brinda el marco legal, comprendiendo la legislación y tramitación de licencias y permisos evitando los problemas y retrasos inherentes a su imprevisión, así como un conocimiento preciso de la documentación requerida.
- Competencias específicas:
 - Investigación y preparación de memorias descriptivas, dibujos técnicos, imágenes 3D y maquetas.
 - Resolución de problemas de diseños estructurales y de construcción.

- Conocimientos de las normas éticas de la profesión.
- Uso de Photoshop, Illustrator, Indesign, Sketch Up, Rhinoceros y Autocad.
- CEA1. Capacidad de resolución constructiva y tecnológica en un grado de precisión y previsión adecuado.
- CEA2. Capacidad de comprensión e interpretación de planteamientos estratégicos y de traducirlos a espacio.
- CEA3. Capacidad de trabajo en equipos de proyectos interdisciplinarios integrados.
- Actividades formativas relacionadas:
 - Diseño de Interfaces de Usuario (UI):
 - Colaborar en la creación y mejora de la interfaz de usuario de nuestros productos y aplicaciones.
 - Investigación de Usuario (UX):
 - Participar en la investigación de usuario para comprender las necesidades y expectativas de los usuarios de nuestros productos.
 - Prototipado y Diseño Interactivo:
 - Colaborar en la creación de prototipos interactivos de alta fidelidad utilizando herramientas como Figma.
 - Diseño Responsivo y Adaptación Multiplataforma:
 - Aprender a diseñar interfaces que sean accesibles y efectivas en diferentes dispositivos, como móviles, tabletas y ordenadores.
 - Colaboración Multidisciplinaria:
 - Trabajar en estrecha colaboración con otros equipos, como desarrollo de software y marketing, para asegurar la coherencia entre el diseño y la implementación.
 - Presentación y Comunicación de Diseños:
 - Desarrollar habilidades de comunicación al presentar y explicar los diseños a los miembros del equipo y stakeholders.
 - Cumplimiento de Plazos y Gestión de Proyectos:
 - Aprender a gestionar el tiempo y cumplir con los plazos establecidos para proyectos de diseño.
 - Evaluación de Impacto:
 - Ayudar en la evaluación del impacto de los cambios en la experiencia del usuario a través de métricas y análisis de datos.
 - Aplicación de Metodologías Ágiles:
 - Participar en proyectos de diseño utilizando metodologías ágiles como Scrum.
 - Trabajar en equipos multifuncionales y participar en reuniones de planificación de sprints.
 - Colaborar en la creación y gestión de tableros ágiles para el seguimiento de tareas y el avance del proyecto.
 - Inmersión en el Ecosistema de la Startup:
 - Participar en eventos de networking y conferencias relacionadas con startups, si es posible.

- Observar y aprender sobre la colaboración con otros emprendedores y startups dentro del ecosistema local.
- Comprender cómo se fomenta la cultura de la innovación y la colaboración en el entorno de la startup.

En, a de de 202....

El/la director/a de la Escuela
Superior de Diseño

El/la tutor/a de las prácticas
de Kiota Intelligence, S.L.

El/la alumno/a de la Escuela
Superior de Diseño

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Diseño.
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Kiota Intelligence, S.L.
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/7.689/24)

